

CIRCULAR CSJBOYC19-313

Fecha:

19 de diciembre de 2019

Para:

SALAS CIVIL- CIVIL FAMILIA, LABORALES, Y ÚNICAS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, JUECES PROMISCUOS DEL CIRCUITO, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA, CIVILES DE CIRCUITO Y LABORALES DEL CIRCUITO, ADMINISTRATIVOS, PROMISCUOS MUNICIPALES, CIVILES MUNICIPALES, MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE, DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL Y COBRO COACTIVO

De:

Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá

Asunto:

"Procesos de liquidación patrimonial de Persona Natural no comerciante"

Señores Magistrados y Jueces

Para lo de su competencia, me permito dar a conocer la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Oficina de Enlace Institucional e Internacional de seguimiento Legislativo. Memorando OAIM19-135 de 5 de diciembre de 2019, suscrito por Maria Claudia Vivas Rojas, Magistrada Auxiliar	Juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla, Auto de 10 de julio de 2019, Suscrito por Rosa Alicia Barrera Luque, Juez	Auto de 10 de julio de 2019, comunica apertura de proceso de liquidación de ANTONIO JOSÉ BETANCOURT CURE

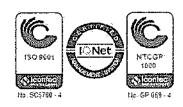
Favor consultar los anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Cordialmente,

GLADYS AREVALO Magistrada

SA/AVTM

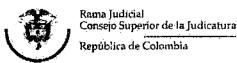
Calle 19 No.8-11 Tunja - Boyaca, Colombia Tel.: 7-424308 Fax 7425878 www.ramajudicial.gov.co



Fecha: 09-dic-2019 Hora: 14:20:10

Destino: Consejo Secc. Judic. de Boy Responsable: TORRES MARTINEZ, A

No. de Folios: 4 Password: 9EFBFF62



Consejo Superior de la Judicatura Oficina de Enlace Institucional e Internacional y de Seguimiento Legislativo

OAIM19-135 MEMORANDO INFORMATIVO

DE:

OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE

SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

PARA:

JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASUNTO:

ADMISIÓN DE APERTURA DEL PROCEDIMIENTO LIQUIDATORIO

PRESENTADO POR EL SEÑOR ANTONIO JOSÉ BETANCOURT CURE

FECHA:

5 de diciembre de 2019

Respetados doctores (as):

Adjunto me permito remitir para su conocimiento y demás fines pertinentes a su competencia, el escrito del 28 de noviembre de 2019, suscrito por el señor Rubén Dario Delgado Galezo, Secretario del Juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla, ubicado en el Palacio de Justicia, Calle 40 N.º 44-80 piso 6 Edificio Centro Cívico, Correo Institucional: cmun13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicado en esta Corporación el 28 del mismo mes y año.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante ese Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente.

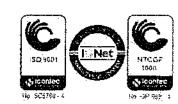
MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS

Magistrada Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en 3 follos

Elaboró: Nancy M. Pérez

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co





Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Trece Civil Municipal De Barranquilla

SICGMA

Palacio de Justicia, Calle 46 No. 44-89 Pijo o Editicio Centro Civico Telefax 3497115 caudi il policiondoj raminalito di 2004, co Conces Institucional Barranquilla - Atlantico. Colombia

PROCESO ÎNSOLVENCIA. RAD. 0437-2019 DEMANDANTE. ANTONIO JOSE BETANCOURT CURE

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL.- Barranquilla, diez (10) de julio del dos mil diecinueve (2.019)

ASUNTO. Admisión de apertura del procedimiento liquidatorio presentado por el señor ANTONIO JOSE BETANCOURT CURE.

Examinada la presente demanda de INSOLVENCIA de personal natural, se resuelve previos los siguientes:

CONSIDERACIONES

Normativas:

Artículos 48-1 inciso1, 108, 531 563, 564, 566, 573 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, que regulan la insolvencia económica de persona natural no comerciante.

Fácticas:

Que el centro de conciliación, arbitraje y amigable composición—Fundación Liborio Mejía, remite a la oficina de apoyo judicial para que se reparta la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante presentado por el señor ANTONIO JOSE BETANCOURT CURE por haberse declarado fracasada la etapa de negociación de los pasivos por el rechazo de los acreedores a la propuesta planteada.

Por medio de la presente providencia procede el despacho a decretar la apertura del procedimiento liquidatario.

Por lo expuesto el despacho.

RESUELVE

Primero.— Decretar de plano la apertura del procedimiento liquidatorio presentado por la señora ANTONIO JOSE BETANCOURT CURE, fundamentado en el fracaso de la etapa de negociación de las deudas.

Segundo.- DESIGNAR como liquidador a JAIME EDUARDO TELLO SILVA identificado con la cedula No. 8534199, Correo Electrónico jtello@tellosilva.com, Notificación en la carrera 49B No. 72 154 3587024 3008024148; WILLIAM ANTONIO MERCADO ARANGO identificado con el Número 72311522 Correo Electrónico williammercadoarango@hotmail.com, Notificación Carrera 52 No. 75 - 111 Of. 610 Ed. Gama 3010303 3013627616 y JUAN CARLOS Apellidos CARRILLO OROZCO Número de Documento 72225890 Correo Electrónico jcasesorlegal@hotmail.com, Notificación Carrera 53 No. 68 B 29 Piso 2 Oficina 11 3607029 3116531192 BARRANQUILLA, integrantes de la lista de Auxiliares de la Justicia CLASE C de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 47 del Decreto 2677 de 2012 "por el cual se reglamentan algunas disposiciones del Código General del Proceso sobre los Procedimientos de Insolvencia de la Persona Natural no Comerciante".

Comuniquese esta designación mediante telegrama dirigido a los liquidadores a las direcciones antes indicada y/o su correo electrónico.

Tercero.- Fíjese al liquidador como honorarios provisionales un salario mínimo legal mensual vigente equivalente a la suma de OCHOCIENTOS VEINTICHO CIENTO DIECISEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$828.116).

Cuarto. Requerir al liquidador para que disponga dentro del término de (5) días siguientes a su posesión, la notificación a todos los acreedores del deudor, incluidos en la relación definitiva de las acreencias, al conyuge o compañero permanente si fuere el caso; para que publique en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor para que se hagan parte en el proceso.

Quinto.- Requerir al liquidador para que en el término de (20) veinte días contados a partir de la posesión actualice el inventario de los bienes del deudor.

Sexto. Oficiar a todos los jueces que adelanten proceso ejecutivo en contra del deudor señora ANTONIO JOSE BETANCOURT CURE para que los remitan al proceso liquidatorio que se lleva en esta agencia judicial, conforme la ley los cuales deben ser presentados antes del traslado de las objeciones de los créditos so pena de rechazarse por extemporáneos, salvo excepción del proceso por alimento.

Séptimo.- Prevenir a todos los deudores del concurso contra la señora ANTONIO JOSE BETANCOURT CURE que solo paguen al liquidador so pena de ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Octavo - Prohíbición a la deudora de hacer pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos, desistimientos, allanamiento, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentran en su patrimonio.

Noveno.- De conformidad con el artículo 566 del Código General del proceso, los acreedores que no se hicieron parte dentro del procedimiento de la negociación de la deuda deberán presentarse personalmente dentro del proceso o por medio de apoderado presentando prueba siquiera sumaria de la existencia de su crédito dentro del término indicado en el precepto legal antes enunciado.

Decimo.- A partir de la presente providencia opera la interrupción del término de la prescripción y la inoperancia de la caducidad de las acciones respecto de la obligaciones a cargo del deudor que estuvieren perfeccionada o sean exigibles desde antes del inicio del proceso de liquidación (Art 565-5 ejusdem)

Décimo primero. Con inicio de la presente liquidación, operara la exigibilidad de todas las obligaciones a plazo a cargo del deudor. Sin embargo la apertura del proceso de liquidación patrimonial no conllevara la exigibilidad respecto de sus codeudores solidarios Artículo 565-6 ejusdem).

Décimo segundo.- Oficiar a las centrales de Riesgo CIFIN Y DATACREDITO, sobre la apertura del proceso de liquidación patrimonial según lo dispuesto en el artículo 573 del C.G.P. Librar los oficios de rigor.

Décimo tercero.- Publiquese la presente providencia en el registro nacional de personas emplazadas conforme el artículo 108 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL Barranquilla, 11 de julio del 2019 NOTIFICALO: POR ESTADO Nº 0 175

NOTIFICADO POR ESTADO Nº0 478 El auto de fecha: 10 de julio 2:019

El Secretario RUBEN DEL GADO GALEZO

ROSA ALICIA BARRERA LUQUE

-600 -600

RV: MEMORANDO INFORMATIVO

Gladys Arevalo

tun 9/12/2019: 136 PM

🐧 2 archivos adjuntos (2 MB)

Para: Mesa Entrada Consejo Seccional - Boyaca - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: 09-dic-2019 Hora: 14:20:10

Código: EXTCSJBOY19-6918:

Destino: Consejo Secc. Judic, de Boy Responsable: TORRES MARTINEZ, A

Consejo Superior de la Judicatura

No. de Folios: 4 Password: 9EFBFF62

De: Nancy Maria Perez Meneses <nperezm@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>

MEMORANDO INFORMATIVO CAIM19-135 pdf; EXPCSJ19-9155 pdf;

Enviado: viernes, 6 de diciembre de 2019 3:15 p. m. Para: Consejo Seccional Judicatura - Antioquia - Medellin <conseçant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo -Seccional Armenia <ssacsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla cpsacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pamela Ganem Buelvas <pganemb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Consejo Seccional - Santander - Bucaramanga <salaadministratīvasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Valle Del Cauca - Cali <ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta < secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva <aux1sadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibague <consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cesar - Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva <cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; consejoa@gmail.com <consejoa@gmail.com>; María ines Blanco Turizo <mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira <saladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cauca - Popayan <secsacspop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Gladis Salazar Medina <msalazam@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura -Choco - Quibdo <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jaime Arteaga Cespedes <jarteagc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsfrioh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gladys Arevalo <garevalo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Caqueta - Florencia <conseccaq@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Lorena Gomez Roa < logomezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01. Consejo Seccional Judicatura - La Guajita - Riohacha

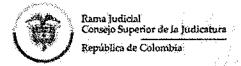
Adjunto remitimos el Memorando Informativo junto con sus anexos, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido, a los operadores judiciales dentro del ámbilo de su jurisdicción. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

114/68/600

<des01sacsjrioh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura. Nariño - Pasto <consecurn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SECUMIENTO LEGISLATIVO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



Asunto: MEMORANDO INFORMATIVO